



PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

SUPUESTO PRÁCTICO B1: ENUNCIADO

Vicente conducía el vehículo matrícula 1234WFH por la calle Francesc Llimell de Espluges de Llobregat, con sus facultades disminuidas a consecuencia de una previa ingestión alcohólica, lo cual mermaba considerablemente su capacidad para manejar los mecanismos de dirección, control y frenado de un vehículo, así como aumentaba el tiempo de reacción ante acontecimientos imprevistos en dicha conducción, con pérdida de reflejos y reducción de la capacidad visual, con el consiguiente riesgo para el resto de los usuarios de la vía. Como consecuencia de este estado, Sr. Llimell condujo de forma irregular, dando marcha atrás y marcha delante, al tiempo que discutía con su mujer y forcejeaba con su hijo menor de edad, que viajaba en el asiento posterior, todo ello mientras mantenía el vehículo cruzado en la calzada, impidiendo la circulación del resto de usuarios.

Advertida esta circunstancia por una dotación de la Policía Local y ante los síntomas evidentes que presentaba el conductor, tales como comportamiento poco colaborador y desafiante con los agentes, a la par de eufórico, excitado, con variaciones de comportamiento, habla pastosa e incoherente, repetitiva, falsa apreciación de las distancias y movimiento oscilante de la verticalidad, entre otros. Por lo que por parte de los agentes, se le requirió para someterse a las pruebas de alcoholemia, a los que el acusado se negó reiteradamente, pese a ser advertido por los agentes de las consecuencias que tendría dicha negativa.

El/La opositor/a debe:

Exponer razonadamente si de los hechos descritos se deduce la comisión de algún ilícito penal por parte del Sr. Vicente. En caso afirmativo indicar: tipo/s delictivo/s, artículo/s del Código Penal que lo regula y pena/s tipo correspondiente/s.

Puntuación y criterios de evaluación:

Este enunciado se puntuará de 0 a 2,5 puntos. La puntuación máxima se desglosará, en función del grado de conocimientos del/de la aspirante en relación con las cuestiones expuestas a las que debe responder.

Se tendrá presente el conocimiento de la normativa reguladora y la capacidad del opositor para su aplicación a los hechos descritos en el enunciado del supuesto, la claridad de ideas, capacidad de síntesis y la corrección de la expresión escrita.

.../...



PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

SUPUESTO PRÁCTICO B1: ENUNCIADO

Vicente conducía el vehículo matrícula 1234WFH por la calle Francesc Llimell de Espluges de Llobregat, con sus facultades disminuidas a consecuencia de una previa ingestión alcohólica, lo cual mermaba considerablemente su capacidad para manejar los mecanismos de dirección, control y frenado de un vehículo, así como aumentaba el tiempo de reacción ante acontecimientos imprevistos en dicha conducción, con pérdida de reflejos y reducción de la capacidad visual, con el consiguiente riesgo para el resto de los usuarios de la vía. Como consecuencia de este estado, Sr. Llimell condujo de forma irregular, dando marcha atrás y marcha delante, al tiempo que discutía con su mujer y forcejeaba con su hijo menor de edad, que viajaba en el asiento posterior, todo ello mientras mantenía el vehículo cruzado en la calzada, impidiendo la circulación del resto de usuarios.

Advertida esta circunstancia por una dotación de la Policía Local y ante los síntomas evidentes que presentaba el conductor, tales como comportamiento poco colaborador y desafiante con los agentes, a la par de eufórico, excitado, con variaciones de comportamiento, habla pastosa e incoherente, repetitiva, falsa apreciación de las distancias y movimiento oscilante de la verticalidad, entre otros. Por lo que por parte de los agentes, se le requirió para someterse a las pruebas de alcoholemia, a los que el acusado se negó reiteradamente, pese a ser advertido por los agentes de las consecuencias que tendría dicha negativa.



CRITERIOS DE CORRECCIÓN Y CALIFICACIÓN DEL ENUNCIADO “B1” DE LA PRUEBA PRÁCTICA DE LA OPOSICIÓN DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

El Tribunal de la oposición, por unanimidad, y con carácter previo a la corrección y calificación, estableció lo siguiente:

“El/La opositor/a debe: Exponer razonadamente si de los hechos descritos se deduce la comisión de algún ilícito penal por parte de Vicente. En caso afirmativo indicar: tipos delictivos, artículos del Código Penal que lo regula y penas tipo correspondientes.

Puntuación y criterios de evaluación:

Este enunciado se puntuará de 0 a 2,5 puntos. La puntuación máxima se desglosará, en función del grado de conocimientos del/de la aspirante en relación con las cuestiones expuestas a las que debe responder.

Se tendrá presente el conocimiento de la normativa reguladora y la capacidad del opositor para su aplicación a los hechos descritos en el enunciado del supuesto, la claridad de ideas, capacidad de síntesis y la corrección de la expresión escrita”.

CALIFICACIÓN, FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS Y PUNTUACIÓN

▪ **Tipos delictivos.**

Los hechos narrados en el enunciado pueden ser constitutivos de los siguientes ilícitos penales, con arreglo a la fundamentación jurídica que se indica:

Sr. Llimell puede ser autor de los siguientes delitos:

- a) Autor material de un delito contra la seguridad del tráfico, previsto y penado en el artículo 379.2 del Código Penal.
- b) Autor material de un delito de desobediencia (Tipo especial de seguridad vial: negativa realizar pruebas preceptivas de control de tasas de alcoholemia y/o presencia drogas tóxicas) penado en el artículo **383** del Código Penal.



En el artículo 379.2 del Código Penal, la conducta punible consiste en conducir el vehículo de motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o con el índice de alcoholemia que se establece en el segundo inciso del apartado 2 del referido precepto.

Por su parte, el artículo 383 del Código Penal tiene un objeto de protección muy mediato: el bien jurídico directamente tutelado es el principio de autoridad, en este caso protegiendo de forma indirecta la seguridad vial. El artículo 383 por su especificidad, **se ha emancipado definitivamente del genérico delito de desobediencia del artículo 556**, pero no deja de ser una modalidad singularizada y autónoma del anterior tipo penal. En el presente enunciado coexisten ambas conductas penalmente reprochables por disimilitud de tipicidad. Ver STS 2315/2017 RC 9/2017.

▪ **Penas tipo previstas en el Código Penal:**

Delitos contra la seguridad vial.

Artículo 379: Conducción bajo influencia.

1. El que condujere un vehículo de motor o un ciclomotor a velocidad superior en sesenta kilómetros por hora en vía urbana o en ochenta kilómetros por hora en vía interurbana a la permitida reglamentariamente, **será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o con la de multa de seis a doce meses o con la de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días, y, en cualquier caso, con la de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años.**

2. **Con las mismas penas** será castigado el que condujere un vehículo de motor o ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas. En todo caso será condenado [...].

Artículo 383: Delito de negativa a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de las tasas de alcoholemia o la presencia de drogas tóxicas.

El conductor que, requerido por un agente de la autoridad, se negare a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de las tasas de alcoholemia y la presencia de las drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas a que se refieren los artículos anteriores, **será castigado con las penas de prisión de seis meses a un año y privación del derecho a conducir**



vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años.

▪ **Puntuación:**

a) Delito de conducción bajo influencia:

	Delito	Artículo del Código Penal que lo tipifica	Pena-tipo
Puntuación	0,25	0,25	0,50

b) Delito de desobediencia (Delito de negativa a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación tasas de alcoholemia o la presencia de drogas tóxicas.)

	Delito	Artículo del Código Penal que lo tipifica	Pena-tipo
Puntuación	0, 50	0,50	0,50

.....